PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

PROCEDIMIENTO

SEGUIMIENTO A SENTENCIAS JUDICIALES AMBIENTALES

Versión 1 12/12/2025

Parques Nacionales Naturales de Colombia se compromete a participar en la implementación, operación y mejora de un modelo gestión transparente y eficiente para la **generación de valor público**



CONTENIDO

1 OBJETIVO 3
2 ALCANCE 3
3 DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y SIGLAS 3
4 NORMAS LEGALES 5
4.1 Normas generales 5
4.2 Normas específicas 5
5 NORMAS TÉCNICAS 6
6 LINEAMIENTOS GENERALES 7
7 CONTEXTO Y ANTECEDENTES 8
8 PROCEDIMIENTO PASO A PASO 9
9 ANEXOS 16
10 CONTROL DE CAMBIOS 16

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 Procedimiento 6
Tabla 2 Control de cambios 8

1 OBJETIVO

Definir las gestiones necesarias para el cumplimiento de sentencias y decisiones judiciales de carácter misional, donde la entidad ha sido demandada o vinculada, con órdenes específicas, que deben realizar los funcionarios y contratistas propias de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, la Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y las Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) mediante la planeación, administración y control, atendiendo las decisiones de los órganos jurisdiccionales que permitan garantizar el adecuado manejo de los recursos técnicos, personales, financieros y administrativos a cargo de la entidad de conformidad con la delegación de la Resolución 388 de 2021 de la Dirección General de PNNC o la que la modifique y sin perjuicio de la gestión jurídica, predial y de la representación judicial permanente de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ).

2 ALCANCE

Este procedimiento enmarca las actuaciones y gestiones administrativas y tareas técnicas que deben adelantar los diferentes ámbitos de gestión de PNNC para la atención, seguimiento y cumplimiento de las órdenes judiciales de carácter ambiental o misional y aplica a todas las dependencias cuyas funciones involucren el cumplimiento de la orden judicial.. El procedimiento inicia con la notificación de la decisión judicial a PNNC a través de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ), la cual debe informar y trasladar por competencia al área protegida, a la dirección territorial y a las subdirecciones y grupos internos respectivamente, para el aprestamiento y cumplimiento de las órdenes ambientales establecidas, la coordinación interinstitucional, la participación de mesas de trabajo, la presentación de informes y reportes de avance hasta lograr el cumplimiento de las órdenes misionales técnico jurídicas a cargo de PNNC, preparar el documento de cierre para la solicitud de cumplimiento definitivo de la orden judicial al despacho de conocimiento y una vez expedido el auto de cumplimiento, proceder al archivo del expediente virtual Orfeo.

Nota aclaratoria: El presente procedimiento se articula con el procedimiento *A6-PR-05 Procesos judiciales* que tiene por objeto "Adelantar las actividades propias que deben realizar los funcionarios y contratistas para atender la defensa judicial de PNNC."; y con todos los procedimientos misionales, estratégicos y de apoyo que estén relacionados con el cumplimiento de las órdenes judiciales contenidas en las sentencias judiciales ambientales.

3 DEFINICIONES, ABREVIATURAS Y SIGLAS

- **Ámbito de gestión:** Para efectos de interpretación de este procedimiento, se entiende como ámbito de gestión de PNNC, entidad de orden nacional de acuerdo con el Decreto Ley 3572

de 2011, la jurisdicción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia y Distritos Nacionales de Manejo Integrado, en las que se desarrollan sus competencias en el orden nacional, territorial (direcciones territoriales) y local (áreas protegidas).

- **Autos judiciales:** Pronunciamientos del Juez, los cuales resuelven peticiones, imparten órdenes (requerimientos, seguimiento, participación, vinculación entre otros) o deciden asuntos diferentes al conflicto principal que surgen durante el proceso judicial.
- **Concurrencia de la gestión para cumplimiento:** Hace referencia a la necesidad de convergencia de actores internos y/o externos cuyos deberes misionales deben integrarse y articularse para el cumplimiento de las órdenes de un auto o sentencia judicial.
- **Consejo de Estado:** Es el máximo tribunal de la jurisdicción de lo contencioso administrativo y cuerpo supremo consultivo del Gobierno Nacional.
- **Corte Constitucional:** Es el máximo tribunal de la jurisdicción constitucional, cuya función esencial es la defensa del orden constitucional.
- **Corte Suprema de Justicia:** Es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria.
- **Ejecutoria de sentencias judiciales:** La sentencia judicial alcanza fuerza ejecutoria cuando contra ella no proceden recursos o los recursos procedentes no se interponen o los recursos interpuestos se han decidido, tornándose sus órdenes en obligatorias para sus destinatarios. En ese orden, la sentencia judicial para el presente procedimiento representa la decisión final que toma un juez o magistrado respecto de un conflicto o asunto ambiental, un derecho colectivo, o derechos de las comunidades étnicas con incidencia y relación directa en las áreas del SPNN.
- **Incidente de desacato:** Es el mecanismo legal que opera a petición de parte y/o de oficio que, por el Ministerio Público o por terceros intervinientes ante la autoridad judicial, que tiene como finalidad hacer cumplir las órdenes de una sentencia o parte de ella, así como de autos judiciales. El incumplimiento de las órdenes judiciales puede tener incidencia disciplinaria y sujetar al Representante Legal de la entidad obligada a su cumplimiento o a sanciones de multa y arresto. La decisión del incidente de desacato que imponga una de estas sanciones no admite recursos pero sí el mecanismo de consulta.
- **Jueces y magistrados de la jurisdicción especial en restitución de tierras:** Son los operadores judiciales encargados de adelantar la fase judicial del procedimiento contemplado en la Ley 1448 de 2011, y cuya función se encarga de restablecer y formalizar derechos a aquellos que fueron despojados o a quienes tuvieron que abandonar sus tierras por el conflicto armado.
- **Jurisdicciones competentes:** La competencia para proferir sentencias ambientales en los cuales la entidad PNNC es parte, es la contenciosa administrativa a través del Consejo de Estado, los jueces o magistrados con conocimiento de acciones populares, de grupo o cumplimiento; y la jurisdicción ordinaria a través de la Corte Suprema de Justicia, magistrados o jueces que funjan como jueces constitucionales en el marco de una acción de tutela, así como jueces de restitución de tierras, la Corte Constitucional y los magistrados de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP).

- **Mecanismos de seguimiento:** Son los procesos y herramientas diseñadas para monitorear el progreso, rendimiento o cumplimiento de las órdenes emanadas de las sentencias judiciales de carácter ambiental o medidas cautelares proferidas por los jueces y magistrados en restitución de tierras, que se construyen por parte de las instituciones, entidades o corporaciones públicas y privadas que han sido llamadas a dar cumplimiento a lo ordenado por el operador judicial.
- **Medidas cautelares:** "Son aquellos instrumentos con los cuales el ordenamiento jurídico protege, de manera provisional y mientras dura el proceso, la integridad de un derecho que es controvertido en ese mismo proceso..."[1]. De acuerdo a la Ley 1448 de 2011, parágrafo único del artículo 86 "... el Juez o Magistrado en este auto o en cualquier estado del proceso podrá decretar las medidas cautelares que considere pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se estuviere causando sobre el inmueble." Así mismo, los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 establecen medidas cautelares tendientes a la protección inmediata y definitiva de las estructuras sociales, culturales y territorios ancestrales de los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.
- **Notificación de sentencias y autos judiciales:** Consiste en poner en conocimiento de los destinatarios las providencias judiciales que establecen órdenes o cargas impositivas, como resultado del agotamiento de un proceso judicial (sentencias) o en desarrollo o con ocasión de éste (autos).
- **Planes de acción o de cumplimiento**: Son los instrumentos de planificación ordenados en las sentencias o que sea necesario implementar producto de la coordinación con las autoridades y entidades, que contiene las acciones, los indicadores de gestión y resultado, así como las metas a corto, mediano o largo alcance para cumplir de manera integral las órdenes establecidas por el operador judicial.
- **Sentencia judicial**: De acuerdo al glosario de la Corte Constitucional, se entiende como la decisión que un juez o un cuerpo colegiado hace "sobre las pretensiones de la demanda, las excepciones de mérito, cualquiera que fuere la instancia en que se pronuncien, las que deciden el incidente de liquidación de perjuicios, y las que resuelven los recursos de casación y revisión".[2]

4 NORMAS LEGALES

1.1 Normas generales

Consultar el normograma institucional disponible en la página web de PNNC y en el Sistema Integrado de Gestión (SIG).

[1] Sentencia C-379 del 27 de abril de 2004, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra.

[2] Código General del Proceso Artículo 278. Clases de providencias

1.2 Normas específicas

1.2.1. Jerarquía normativa

- Constitución Política de Colombia, 1991, artículos 63, 79 y 80.
- Decreto Ley 2811 de 1974, *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente."*, Capítulo V "Del Sistema de Parques Nacionales"
- Ley 21 de 1991 "*Por medio de la cual se aprueba el convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989*"
- Ley 99 de 1993, *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones."*
- Decreto 2591 de 1991, *"Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".*
- *Ley 393 de 1997, "Por la cual se desarrolla el artículo 87 de la Constitución"*
- *Ley 472 de 1998, "Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones."*
- Ley 1333 de 2009 "*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones". Modificada parcialmente por la Ley 2387 de 2024 "Por medio del cual se modifica el Procedimiento Sancionatorio Ambiental, Ley 1333 De 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"*
- Ley 1437 de 2011 *"Por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*
- Decreto Ley 3572 de 2011, *"Por el cual se crea una Unidad Administrativa Especial, se determinan sus objetivos, estructura y funciones".*
- Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, este decreto constituye un ejercicio de compilación de reglamentaciones preexistentes, así como la incorporación de nuevas normas reglamentarias del sector ambiente, dentro de los cuales se encuentra el Decreto 622 de *1977 "Por el cual se reglamentan parcialmente el capítulo V, título II, parte XIII, libro II del Decreto-Ley número 2811 de 1974 sobre «sistema de parques nacionales»..."* y el Decreto 2372 de 2010, *Por el cual se reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones.*
- CONPES 4050 de 2021 *"Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP"*

5. NORMAS INTERNAS

- Resolución 191 de 2017 *"Por la cual se derogan las Resoluciones No, 302 del 23 de julio de 2015, 444 del 05 de diciembre de 2014, 180 del 10 de junio de 2014,003 del 8 de enero de 2013 y se conforman los Grupos Internos de Trabajo de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se determinan sus funciones"* y aquellas que la modifiquen o sustituyan
- Resolución 388 de *2021 "Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones", artículo Vigésimo Octavo: Delegar en el Director (a) Territorial, Subdirector (a) Administrativa y Financiera; el (la) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el ámbito de sus funciones y competencias el cumplimiento y seguimiento de los fallos y sentencias proferidas, en los cuales PNN sea parte, accionado o, vinculado. Para ello, deberá articularse y recopilar la información de las Áreas Protegidas de su jurisdicción para efectos de garantizar el debido cumplimiento de los mismos. También presentará los informes de cumplimiento de los fallos a los Despachos Judiciales respectivos."*
- Resolución 342 de *2021 "Por la cual se establece el funcionamiento del comité de conciliación de Parques Nacionales de Colombia y su reglamento"*
- Resolución 697 de 2024 *"Por la cual se dictan disposiciones sobre la gestión y regularización predial en el sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia"*

6. LINEAMIENTOS GENERALES

- En el marco del cumplimiento de las órdenes impartidas por sentencias judiciales de carácter ambiental o medidas cautelares proferidas por los jueces y magistrados, se deberá considerar que las acciones previstas en la ruta de atención definida para cada sentencia sean articuladas e incluidas, cuando aplique, en la proyección de los proyectos de inversión institucional, así como en los instrumentos de planeación operativa y presupuestal. Igualmente cada año, durante el primer trimestre, se emiten los lineamientos y orientaciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MCHP) para la planeación de los recursos proyectados a ejecutar en la siguiente vigencia. En este marco, se debe contemplar la inclusión de los recursos necesarios para atender las órdenes a cargo de PNNC en las sentencias judiciales ambientales y medidas cautelares. El anteproyecto de presupuesto debe elaborarse con base en los datos consolidados por la herramienta institucional, filtrando específicamente aquellas decisiones de carácter ambiental o restitución de tierras en donde se desprenden obligaciones para PNNC, considerando tanto los recursos nación como los recursos propios del presupuesto de funcionamiento e inversión.
- Conforme al memorando OAJ 20221300001533 del 30 de marzo de 2022, se emitió concepto sobre el alcance del artículo 26 de la Resolución 172 del 23 de junio del 2021 de PNNC, respecto de la delegación al seguimiento de sentencias, interpretación que hace extensiva al artículo Vigésimo Octavo de la Resolución 388 de 2021, toda vez que el sentido de la

delegación fue trascrito en su literalidad. Dentro de este concepto, la OAJ remite a la Subdirección de Gestión y Manejo (SGM) una relación parcial de las sentencias judiciales que se encontraban bajo seguimiento a la fecha de la expedición de este.

- Con el fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y adecuada gestión de la información relacionada con el seguimiento a sentencias judiciales, se establece que en cada una de las actividades contempladas en el presente procedimiento, toda la producción documental generada deberá ser incorporada en el expediente virtual correspondiente, debidamente creado y administrado en el sistema ORFEO por la subdirección o dirección territorial a cargo de la representación legal, previa delegación, para el cumplimiento de la sentencia. Adicionalmente, se deberá realizar el cargue periódico de las actas de reuniones, listas de asistencia, documentos técnicos y demás soportes derivados del cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia, asegurando así la consolidación documental, con participación de todas las dependencias competentes vinculadas al cumplimiento de las órdenes judiciales.
- El presente documento se articula con el procedimiento *A6-PR-05 Procesos judiciales* que tiene por objeto "Adelantar las actividades propias que deben realizar los funcionarios y contratistas para atender la defensa judicial de PNNC."; y con todos los procedimientos misionales, estratégicos y de apoyo que estén relacionados con el cumplimiento de las órdenes judiciales contenidas en las sentencias judiciales ambientales.
- Las actividades relacionadas en el paso a paso identificadas como permanentes deberán ejecutarse hasta el momento en que se genere el documento de cierre y cumplimiento definitivo de la orden judicial que sea decretada por el despacho judicial.

7 CONTEXTO Y ANTECEDENTES

Las decisiones judiciales en el marco de acciones constitucionales (tutela, acciones populares o de grupo), acciones de restitución de tierras o las acciones de verdad, justicia, reparación y no repetición que se articulan en el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), así como acciones contencioso administrativas ordinarias, contienen órdenes que involucran la articulación con distintas entidades del Estado en el orden regional y nacional, y son objeto de seguimiento ante los jueces y tribunales de conocimiento, en busca de su cumplimiento, a través de los informes que se presenten de la gestión adelantada.

En el evento en que la decisión judicial impone órdenes que involucran las funciones misionales de la Entidad, debe considerarse que el cumplimiento de estas órdenes debe responder a las funciones que se encuentran claramente distribuidas en el nivel directivo, direcciones territoriales, con el apoyo y concurrencia de las áreas protegidas, esto es en los distintos ámbitos de gestión de acuerdo con el Decreto Ley 3572 de 2011.

La defensa de los intereses de la Entidad con sujeción a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control, constituye un ejercicio de representación y defensa judicial, la cual está

a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y conlleva las gestiones de los procesos judiciales en que la Entidad es parte.

Teniendo en cuenta que el cumplimiento de las órdenes judiciales implica una responsabilidad subjetiva que cubre tanto al servidor público que incumplió como al superior requerido, mediante Resolución 388 de 2021 se acudió a la figura de delegación, para recalcar la responsabilidad que se tiene en el cumplimiento de las decisiones judiciales, y atribuir las acciones de seguimiento de las mismas a los Subdirectores y Directores Territoriales, funciones propias de representación de la Entidad en distintos escenarios técnicos, administrativos y judiciales, que involucran los intereses de la Entidad en el cumplimiento de órdenes judiciales.

Así las cosas, con la Resolución No. 388 de 2021, el director de Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNNC delegó unas funciones a diferentes dependencias y niveles de gestión administrativa de la entidad bajo los principios de celeridad y economía, con el fin de optimizar procesos administrativos para una adecuada y eficiente prestación del servicio. En ese orden, mediante el artículo vigésimo octavo de la precitada resolución, se delegó en el Director (a) Territorial, Subdirector (a) Administrativa y Financiera; el (la) Subdirector (a) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas y Subdirector (a) de Sostenibilidad y Negocios Ambientales de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el ámbito de sus funciones y competencias, el cumplimiento y seguimiento de los fallos y sentencias proferidas, en los cuales PNNC sea parte, accionado o vinculado. En tal sentido la concurrencia de las dependencias y grupos internos de trabajo de la Entidad, requiere contar con un procedimiento que permita lograr de manera articulada el cumplimiento de las órdenes judiciales.

8 PROCEDIMIENTO PASO A PASO

Tabla 1 Procedimiento

No.	Actividad y/o punto de control	Responsable	Registro	Tiempo
1	Recibir notificación de la sentencia o autos judiciales por PNNC a través del correo electrónico notificaciones.judiciales@parquesnacionales.gov.co **Nota 1:** Una vez ingrese la notificación por correo deberá remitirse a correspondencia para su radicación.	Jefe Oficina Asesora Jurídica o funcionario responsable de administrar el correo de notificaciones - Oficina Asesora Jurídica	Correo electrónico con: Copia del auto de notificación y la sentencia	1 día

No.	Actividad y/o punto de control	Responsable	Registro	Tiempo
	Nota 2: cuando la notificación llegue a un correo institucional diferente al de notificaciones judiciales, este deberá remitirse al correo de notificaciones judiciales notificaciones.judiciales@parquesnacionales.gov.co para continuar el debido proceso de radicación. **Nota** 3: Para el caso de las sentencias judiciales proferidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la notificación se realizará a través de la OAJ por medio de los canales que correspondan.			
2	Radicar notificación judicial por el Grupo de Atención al Ciudadano y reasignar a la OAJ.	Funcionario responsable de la radicación – Grupo de Atención al Ciudadano	Correo radicado	1 día
3	Designar el profesional jurídico que ejercerá la representación judicial respecto del cumplimiento de los autos o de las sentencias en audiencias públicas e incidentes de cumplimiento de la orden judicial.	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Poder	10 días
4	Designar la Dirección Territorial o la dependencia que ejercerá la representación legal por parte de PNNC para el cumplimiento de las órdenes judiciales, lo que incluye la	Director General	Resolución	15 días

Revisar quien tiene la RL. de las sentencias y órdenes judiciales

No.	Actividad y/o punto de control	Responsable	Registro	Tiempo
	presentación de informes, respuesta a requerimientos internos, de órganos de control, de entidades administrativas o judiciales.			
5	Enviar memorando a las dependencias cuyas funciones involucren la orden judicial, para la gestión de seguimiento y cumplimiento de las órdenes judiciales anexando la decisión y fecha de notificación. **Nota 1.** Si la sentencia es en primera instancia con recurso de apelación en efecto diferido o devolutivo, comunicarlo a las dependencias para su inmediato cumplimiento. **Nota 2:** Si la sentencia es en primera instancia con recurso de apelación en efecto suspensivo, comunicarlo a las dependencias, sin embargo su cumplimiento estará sujeto a la decisión del recurso. **Nota 3:** En todo caso, siempre se deberá enviar memorando a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas para efectos informativos y de seguimiento.	Jefe Oficina Asesora Jurídica y profesional jurídico a cargo	Memorando radicado a las dependencias cuyas funciones involucren la orden judicial e informado a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas.	5 días máximo

¿Quién?

No.	Actividad y/o punto de control	Responsable	Registro	Tiempo
6	Crear expediente virtual en el sistema de gestión documental Orfeo, de la sentencia.	Funcionario de la dependencia responsable de la representación legal de la entidad para el cumplimiento de la sentencia.	Expediente Orfeo	1 día
7	Analizar el alcance de la orden judicial para iniciar la ruta de atención por parte de PNNC.	Dependencia responsable de la representación legal de entidad para el cumplimiento de la sentencia y OAJ	Acta de reunión	5 días máximo
8	Comunicar la orden judicial a la Oficina Asesora de Planeación (OAP), a la Subdirección de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, a los grupos de trabajo de la Subdirección Administrativa y Financiera (SAF), como a las demás dependencias o entidades que se considere necesario vincular para diseñar la estrategia de cumplimiento y construir el esquema de financiación de la orden judicial	Dependencia responsable de la representación legal de entidad para el cumplimiento de la sentencia.	Memorado u oficio	1 semana



No.	Actividad y/o punto de control	Responsable	Registro	Tiempo
9	Convocar reuniones internas con las unidades de gestión y de decisión responsables al interior de PNNC con el fin de socializar y estudiar el contenido de la decisión judicial identificando sus antecedentes, dependencias y responsables, con el fin de crear la ruta de atención para el cumplimiento de las órdenes judiciales.	Dependencia responsable de la representación legal de entidad para el cumplimiento de la sentencia	Acta de reunión con descripción de la ruta de atención estableciendo dependencias responsables, compromisos y plazos de cumplimiento Documento interno de seguimiento en línea (Matriz Excel)	2 semanas después de recibir el correo electrónico por parte de notificaciones judiciales o en el término indicado en la orden judicial para su cumplimiento.

máximo

avance?

No.	Actividad y/o punto de control	Responsable	Registro	Tiempo
10	Revisar y construir el esquema de financiación necesario para el cumplimiento de las órdenes judiciales. **Nota 1:** Para el desarrollo de esta actividad se tendrán en cuenta los lineamientos indicados en: • E5-PR-02 Formulación, gestión y seguimiento a los proyectos de cooperación internacional y nacional no oficial • A5-PR-08 Formulación, modificación y seguimiento plan anual de adquisiciones de bienes y servicios. **¿La orden judicial requiere de la financiación de recursos adicionales?** Sí: Continúa actividad 11 No: Continúa actividad 12	Subdirector de Gestión y Manejo, Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Director Territorial y/o Área Protegida cuya función involucre la orden judicial, con apoyo de los profesionales de la OAP y otras dependencias que se requieran.	Documento técnico de diagnóstico presupuestal el cual podrá ser insumo para la planeación del anteproyecto de presupuesto o para la formulación de proyectos de cooperación.	10 días máximo
11	Gestionar por parte de las dependencias responsables las asignaciones presupuestales necesarias a través de diversas fuentes.	Subdirector de Gestión y Manejo, Subdirector Administrativa y Financiera, Subdirector de	Rubros con asignaciones presupuestales o proyectos formulados con POA aprobados	Permanente

No.	Actividad y/o punto de control	Responsable	Registro	Tiempo
	Mayor responsabilidad	Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Director Territorial y/o Área Protegida cuya función involucre la orden judicial, con apoyo de la OAP y otras dependencias que se requieran.		
12	**Punto de control** © Convocar, gestionar y participar reuniones internas e interinstitucionales que se requieran, así como mesas de cumplimiento que sean ordenadas en sentencias o autos asociados a estas (comités permanentes, técnicos, plenos, primarios, mesas técnicas interinstitucionales, entre otras) y que deban realizarse con los actores responsables de hacer cumplir en su integralidad la orden judicial de acuerdo con lo definido en la ruta de atención. **Nota:** Se deberán convocar reuniones internas para revisar avances, dificultades, identificación de puntos críticos, desafíos y oportunidades de mejora, cuando sea necesario. (SEGUIMIENTO)	Subdirector de Gestión y Manejo, Subdirector Administrativo y Financiero, Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Director Territorial y Área Protegida cuya función involucre la orden judicial, y demás dependencias de apoyo.	CONVOCA Acta de reunión con seguimiento a la ruta de atención.	Permanente

No.	Actividad y/o punto de control	Responsable	Registro	Tiempo
13	**Punto de control ©** Realizar seguimiento al cumplimiento de la sentencia y los autos asociados a ella para lo cual deberá solicitar periódicamente a los responsables para que informen sobre los avances en el cumplimiento y consolidar los soportes. **Nota 1:** La dependencia a cargo de la representación legal de entidad para el cumplimiento de la sentencia utilizará esta información consolidada como insumo oficial para la elaboración de informes que se requieran generar.	Dependencia responsable de la representación legal de entidad para el cumplimiento de la sentencia con apoyo del Subdirector de Gestión y Manejo	Memorando, correo electrónico o actas de reunión	Permanente
14	Elaborar y remitir informes del avance de cumplimiento de la orden judicial o respuestas a requerimientos por solicitud de entes de control, operadores judiciales, autoridades administrativas o dependencias de PNNC.	La dependencia a cargo de la representación legal de entidad para el cumplimiento de la sentencia con apoyo del Subdirector, Director Territorial y Área Protegida cuya función involucre la orden judicial, y demás dependencias de apoyo.	Informes consolidados y analizados	Con la periodicidad que indique la autoridad respectiva o la dependencia de PNNC.

No.	Actividad y/o punto de control	Responsable	Registro	Tiempo
15	Atender los requerimientos efectuados a PNNC por autoridades administrativas o entes de control, asociados al cumplimiento de la sentencia, objeto de este procedimiento. **Punto de control © ¿Se requiere elaborar y remitir informe de cumplimiento al auto o dar respuesta a requerimientos?** Sí: Desarrolle actividad 14 No: Continúa actividad 16	Subdirector de Gestión y Manejo, Subdirector de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, con apoyo del Director Territorial y Área Protegida y demás dependencias de apoyo.	Oficio	Permanente
16	Informar con antelación a las dependencias competentes la citación y convocatoria a audiencias de seguimiento solicitadas por los despachos judiciales a efectos de contar con el acompañamiento de las áreas técnicas.	Profesional jurídico designado para el cumplimiento de la sentencia o funcionario responsable de administrar el correo de notificaciones - OAJ	Memorando o correo electrónico institucional	2 días hábiles después de informado
17	Realizar el acompañamiento necesario al apoderado judicial en las audiencias de verificación y cumplimiento de la orden judicial y suministrarle de manera oportuna y completa los insumos de carácter misional que requiera para el	Apoderado Oficina Asesora Jurídica Subdirector, Director Territorial y Área Protegida cuya función involucre la orden judicial, y demás	Listado de asistencia a las audiencias públicas y correos electrónicos con insumos.	un (1) día hábil

No.	Actividad y/o punto de control	Responsable	Registro	Tiempo
22	Archivar expediente virtual en el sistema de gestión documental Orfeo → CERRAR CON EL OFICIO RESUELTO POR DESPACHO JUDICIAL	Funcionario de la dependencia responsable de la representación legal de entidad para el cumplimiento de la sentencia.	Expediente en Orfeo	N/A

2 ANEXOS

9 CONTROL DE CAMBIOS

A continuación se relaciona el registro histórico de la creación y modificaciones que ocurren en el documento.

Tabla 1 Control de cambios

Fecha	Versión	Elaboró	Revisó	Aprobó	Motivo de la actualización
16/12/2025	1	Santiago Olaya / Contratista / GTEA Natalia Galvis / Profesional Especializado GTEA Tania Torres / OAJ Jairo Rojas / Contratista / OAJ Carolina Núñez // SSNA	Jaime Andrés Echeverría / asesor contratista / SGM	Marta Cecilia Díaz Leguizamon / Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas	Se crea articuladamente el procedimiento con el fin de describir las gestiones que deben realizar para atender el cumplimiento y seguimiento de las decisiones judiciales de carácter misional, donde la entidad ha sido demandada o vinculada, con órdenes específicas, de conformidad con las funciones a cargo de cada dependencia en el marco de la delegación de la Resolución 388 de 2021 de la Dirección General de PNNC o la que modifique y

Fecha	Versión	Elaboró	Revisó	Aprobó	Motivo de la actualización
		Diana Ramírez / Profesional universitario / OAP Daniela Carvajal / Contratista / OAP Juan David Sánchez / GTEA Alexandra Vásquez / SSNA Magda Gisela Herrera Jiménez / / OAJ			sin perjuicio del acompañamiento permanente de la Oficina Asesora Jurídica (OAJ).